

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

Comisión provincial de León.—
Anunciando el precio de los suministros militares del mes corriente.

Jefatura provincial de Estadística de León.—*Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929.*

Cuerpo de Telégrafos de León.—
Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Abril de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

**COMISION PROVINCIAL
DE LEON**

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Año de 1930.—Mes de Marzo

Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.....	0	45
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	72
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	66
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	72
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	65
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	57
Litro de petróleo.....	1	10
Quintal métrico de carbón..	11	30
Quintal métrico de leña...	4	55
Litro de vino.....	0	50

Los cuales se hacen público por medio de este periódico oficial, para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1845, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 31 de Marzo de 1930.—El Presidente, Julio del Campo.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura las rectificaciones del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger dicho documento, y los que obran en esta Oficina relacionados con la referida rectificación, pertenecientes al Ayuntamiento y de la propiedad de éste.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa-Oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad, obrante en mi poder, certificada, deben remitirme sellos de correos, por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETIN OFICIAL.

León 31 de Marzo de 1930.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Armunia.
Cabrillanes.
Campazas.
Campo de la Loma.
Campo de Villavidel.
Cubillos del Sil.
Destriana.
Joarilla de las Matas.
Lucillo.
Palacios de la Valdugna.
Prado de la Guzpeña.
Quintana y Congosto.
Santa Cristina de Valmadrigal.
Vega de Espinareda.
Villazala.

CUERPO DE TELEGRAFOS
PROVINCIA DE LEÓN

Sección 9.ª

Para el arrendamiento de un local en La Bañeza, con destino a oficina de Telégrafos y vivienda de su encargado, se anuncia un concurso, fijándose las condiciones siguientes:

Tiempo, cinco años prorrogable por la tática por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formulen el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable hasta otros tres si la Administración lo considerase necesario para el completo desalojo de local. El precio

máximo es de 2.000 pesetas pagaderas por trimestres vencidos y demás condiciones generales establecidas en la circular de 29 de Enero inserta en el *Boletín Oficial de Telégrafos* núm. 296 de 9 de Febrero de 1920, con opción a utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos o telefónicos que sean necesarios llevar a las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen.

Las instancias deberán presentarse en papel de clase 8.ª, en las oficinas de Telégrafos de León o La Bañeza, en el plazo de veinte días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En las citadas oficinas se halla de manifiesto la circular que se cita.

A las instancias acompañará croquis de los edificios ofrecidos y el pago de este anuncio será de cuenta del propietario con quien se haga el contrato.

León, 1.º de Abril de 1930.—El Jefe del Centro provincial; José Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Boñar

Se abre concurso para la ejecución de las obras de tráfada de aguas y alcantarillado general para esta villa, con el suministro de los fondos necesarios para las mismas; admitiéndose proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y hora de las nueve a las doce; cuyos planos, proyectos, bases y demás, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Boñar, 27 de Marzo de 1930 El Alcalde, Herminio Rodríguez Díez.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Por venta de la Farmacia que existía en esta localidad, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento dota-

da con 350 pesetas anuales más el pago de medicamentos a las familias incluídas en la beneficencia municipal con arreglo a la tarifa oficial de beneficencia, con la obligación de que el agraciado ha de fijar la residencia en esta localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas con los documentos justificativos el título correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grajal de Campos, 27 de Marzo 1930.—El Alcalde, Isaac Domínguez.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 de Marzo núm. 71, se publica el anuncio que trataba de los pastos del campo del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, y habiendo quedado desierta la subasta, se ha acordado por esta Alcaldía quede nula.

Toral de los Guzmanes, 31 de Marzo de 1930.—El Presidente, Santiago Cepeda.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Patricio Díez Beneitez, padre del mozo Jacinto Díez Rodríguez del reemplazo de 1926, por el presente se hace público a fin de cuantas personas tengan noticias del paradero de dicho individuo, lo participen a esta Alcaldía, aportando cuantos datos sean posible para hacerlo constar en el expediente de prorroga de primera clase que a favor del citado mozo Jacinto Díez Rodríguez se instruye.

Cimanes del Tejar, 26 de Marzo de 1930.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Constantino Domínguez

guez Mayo, número cuatro del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Adolfo Domínguez Mayo, y a los efectos dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Adolfo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo esto, llamo y emplazo al mencionado Adolfo Domínguez Mayo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Constantino Domínguez Mayo.

Rendidas debidamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1929, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que durante los cuales y los ocho días siguientes pueda cualquier habitante formular las observaciones y reparos que crean oportunos.

Valdefuentes del Páramo, 28 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Mateo Balagán.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Formado por las Comisiones de evaluación, el repartimiento general de utilidades de este Municipio, en sus dos partes real y personal correspondientes al año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días que se comenzarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen.

Durante el citado plazo de expo-

sición al público y tres días más todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan que habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas que justifiquen lo reclamado y advirtiéndose que pasado el plazo indicado para presentar reclamaciones, no será atendida ninguna.

Castropodame, a 31 de Marzo de 1930.—El Alcalde, José Reguera.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Formado el repartimiento general de utilidades para cubrir el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cuadros, 29 de Marzo de 1930.—El Alcalde, José Calderón.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Para que la Junta pericial del catastro de este Ayuntamiento (pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica y pecuaria del año 1931, todo el que haya sufrido alteración en su riqueza, deberá presentar en la Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas durante el plazo de quince días, acompañando la carta de pago para acreditar haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Villagatón, 29 de Marzo de 1930.—El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda dar principio a la formación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de 1931, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en Secretaría y en el término de quince días las oportunas relaciones

de altas y bajas de la alteración que estos hayan sufrido, previniéndoles que no será admitida ninguna que no se hayan pagado los derechos de transmisión a la Hacienda.

Rabanal del Camino, 29 de Marzo de 1930.—El primer Teniente Alcalde, Dictino Morán.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Formado el Repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Valdepolo, 29 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Melquiades García.

Alcaldía constitucional de Turcia

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, la Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día 16 de los corrientes, acordó anunciarla a concurso para su provisión en propiedad por el término de treinta días, contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las bases siguientes:

1.ª El nombrado fijará su residencia con establecimiento abierto en la localidad de este Municipio.

2.ª El sueldo de la plaza será 316 pesetas anuales y a los solicitantes se les tendrá en cuenta la escala de méritos que cada uno aporte.

3.ª Los concursantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina en el expresado plazo, acompañadas del título profesional o una copia debidamente autorizada, la cédula personal y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida el interesado, todo ello reintegrado según dispone la ley del Timbre.

Turcia, 28 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Tomás Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Soto de la Vega*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para oír reclamaciones.

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, a los mismos efectos.

Soto de la Vega, 26 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Bernardo Mi-guéllez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Ponferrada
Don Rogelio López Boto, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido, por estar el propietario con licencia por enfermo.

Por el presente edictó que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y término de 10 días, se cita, llama y emplaza a toda persona que se consideren perjudicadas por los contratos celebrados con Agapito de la Mata González, para que comparezcan ante este Juzgado, con el fin de declarar en el sumario que, bajo el número 16 de 1929 sobre estafa e infracción de la Ley de Emigración, me encuentro instruyendo, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a 14 de Marzo de 1930.—El Secretario Francisco González.

Don Rogelio López Boto, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de este partido, por estar el propietario con licencia.

Por el presente y como comprendida en el artículo 835 de la Ley de

Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la penada Encarnación Arias Peña, de 23 años, hija de Dictino y de Anastasia, natural de Quintana de Fuseros, del Ayuntamiento de Igüeña, soltera, labradora, procesada por el delito de inhumación ilegal bajo el número 26 de 1929, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena que le fué impuesta en dicho sumario por haber dejado sin efectos la suspensión de la misma.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares de la Nación su busca y captura y conducción a las Cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a 29 de Marzo de 1930.—Rogelio López.—El Secretario, Francisco González.

*Juzgado municipal de
La Vega de Almanza*

Don Bonifacio Pascual Morán, Juez municipal suplente de La Vega de Almanza y su distrito.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil promovido por D. Indalecio de Prado Medina, vecino de Puente Almuhey, contra D. Mariano González González, vecino de Carrizal, sobre reclamación de cuatrocientas doce pesetas y el interés del seis por ciento anual y costas, a instancia del demandante he acordado en providencia de hoy proceder a la venta en pública subasta como perteneciente al demandado, de los bienes siguientes:

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Carrizal, sita en la calle de la Plaza, linda: por el Norte, con la plaza del referido pueblo de Carrizal; Sur, con corral de Adriano Mata; Este, con cuadra del mismo y Oeste, con casa del referido Adriano; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala

de este Juzgado el día veinticuatro de Abril próximo, a las catorce horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta, se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor, no existen títulos de propiedad y el rematante se conformará con la certificación del acta de adjudicación.

Dado en La Vega de Almanza a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta.—El Juez municipal suplente, Bonifacio Pascual.—El Secretario, Angel Viejo.

Requisitoria

Garfía López Margarita, de 45 años, casada, natural de Sax (Alicante), hija de José y Asunción, sin instrucción, vecina que fué de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, condenada en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por malos tratos, comparezca ante este Juzgado a hacer efectiva la multa y costas a que fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Agencia de Negocios de Julio Fernandez Tejerina, se ha trasladado a la calle General Picasso, 2 principal. (Antigua Pozo).

ANUNCIO IMPORTANTE

Obligados los Ayuntamientos desde 1.º de Abril a cumplir el Real decreto de 1.º de Noviembre último, los pedidos de tablillas o placas metálicas para carros, pueden hacerse a D. Julio Fernández, General Picasso, número 2, principal.

P. P.—161

Imp. de la Diputación provincial